



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1318  
19 de marzo de 1999

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)\* DE LA 1318ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 10 de marzo de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos 12º y 13º del Perú (continuación)

---

\* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la  
signatura CERD/C/SR.1318/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.  
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,  
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro  
del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la  
Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las  
Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un  
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de  
sesiones.

SUMARIO (continuación)

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA  
Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA

Declaración del Comité sobre la situación de los curdos en el mundo

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS

Organización de los trabajos del Comité

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos 12° y 13° del Perú (continuación) (CERD/C/298/Add.5; HRI/CORE/1/Add.43/Rev.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación del Perú vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a la delegación del Perú a que responda a las preguntas planteadas por los miembros del Comité en la sesión precedente.
3. La Sra. VALENZUELA DE PUELLES (Perú) declara que el Perú de hoy día, resultado de un mestizaje de razas y culturas, sigue una política de pleno respeto de los derechos humanos, y tanto su Constitución como sus leyes consagran expresamente los principios fundamentales del respeto de la persona y de la igualdad de los seres humanos, independientemente de su raza, su sexo, su idioma y sus creencias religiosas. A lo largo de su historia, el Perú ha conservado los usos y costumbres de las comunidades indígenas y prohíbe que se les arranque de su medio de origen. Las comunidades autóctonas de la sierra, los "panacas", viven de manera tradicional y, si bien sus viviendas son precarias, tienen tierras y animales. El Gobierno reconoce que no podrán conseguir el desarrollo integral hasta que no se hayan instalado las infraestructuras necesarias, como las vías de comunicación, los hospitales y los servicios de salud. El Gobierno ya se ha preocupado de crear una red escolar en todo el país y tiene previsto instalar escuelas primarias y secundarias en las zonas más alejadas.
4. La Sra. Valenzuela de Puelles dice que en el Perú no existe la discriminación racial. No hay en el país una "raza pura" ya que, a lo largo del tiempo, todas las razas se han mezclado entre sí. Evidentemente, hay excepciones, que se encuentran en ciertas comunidades que evitan en lo posible el mestizaje, como las comunidades quechuas, aimaras y collaguas y las comunidades autóctonas de la región amazónica, como los chipibos. Debido al mestizaje, en el Perú no hay raza negra propiamente dicha y aunque, efectivamente, se utiliza el término "negrito", no debe entenderse en sentido peyorativo sino al contrario, como un apelativo cariñoso. La representante dice que tampoco hay en el Perú discriminación contra los asiáticos, y prueba de ello es la composición del Gobierno, y recuerda que el Sr. Alberto Fujimori, el Presidente del país, es de origen japonés al igual que el Ministro de Energía, mientras que el Primer Ministro es de origen chino. La oradora precisa que ella misma es de raza quechua y que el Parlamento cuenta con un número considerable de diputados mestizos, de origen chino y autóctono.
5. La representante desea subrayar que el que se hayan producido en el país algunos hechos aislados lamentables que han trascendido las fronteras, no significa que el Gobierno haya atentado, ni siquiera en lo más mínimo contra los derechos humanos.
6. El Sr. ARMAS BENGLERI (Perú) explica que su país ha sufrido calamidades que casi lo han desacreditado ante la comunidad internacional. No obstante, debe recordarse que hasta el siglo pasado, el Perú nunca había tenido que soportar

una carga económica tan pesada. La revolución económica se ha realizado poco a poco; el país ha tenido que ajustarse y el pueblo ha tenido que luchar para sobrevivir. Todo el país se ha dado cuenta de la realidad y ha reconocido que se habían cometido errores. La intención del Perú no es cerrar los ojos ante las exacciones cometidas en el pasado, sino afrontar la realidad, teniendo en cuenta la complejidad de su situación étnica. El país, que ha optado resueltamente por una política de redistribución de la riqueza, tiene hoy el orgullo de disponer de reservas por un valor de 10.000 millones de dólares de los EE.UU.

7. Además, la población ha pasado de unos 22 millones de personas en 1993 a cerca de 28 millones en la actualidad; el 70% de los peruanos habla español y el 17% son bilingües, mientras que aproximadamente el 10% de la población sigue hablando quechua.

8. El Perú no tiene nada que ocultar y está ansioso por mostrar la realidad y las dificultades y los obstáculos que encuentra.

9. El Sr. DÍAZ CAMPOS (Perú) dice que el presidente de un tribunal penal del norte del país y recuerda que desde 1980 se ha establecido un régimen de excepción en ciertas zonas, debido a la violencia terrorista que practican algunos movimientos rurales determinados a instaurar un régimen totalitario. En virtud de esta decisión del Gobierno, conforme con las disposiciones constitucionales, se ha confiado al ejército el control político-militar de dichas zonas. El representante recuerda que ciertos movimientos, como Tupac Amaru, han intentado ganarse, por la fuerza, a los campesinos. Se ha modificado la ley 25745 que rige la investigación policial y la instrucción y el juzgamiento de los delitos terroristas, atendiendo a la naturaleza temporal de las normas penales aplicables durante los estados de emergencia. Además, se ha habilitado a la Corte Suprema y al Presidente de la República, para indultar a los campesinos y los indígenas acusados de delitos de terrorismo. Asimismo, el Gobierno ha establecido una Comisión ad hoc encargada de evaluar la situación de las personas acusadas de tales delitos y de conceder indultos. Hasta la fecha, se han beneficiado de los indultos concedidos por dicho órgano a varios cientos de personas.

10. El representante declara además que, gracias a la política antisubversiva del gobierno, desde hace cuatro años muchas comunidades autóctonas han podido volver a instalarse en las tierras que habían tenido que abandonar debido a la amenaza terrorista.

11. El artículo 139 de la Constitución estipula que la administración de la justicia es de la competencia exclusiva del poder judicial, si bien reconoce asimismo la competencia de la justicia militar cuando la sociedad está en peligro, debido a la amenaza de traición o del terrorismo.

12. El Perú dispone por otra parte de un marco normativo que concede a todos los ciudadanos acceso gratuito a los servicios de justicia. Por ejemplo, el segundo párrafo del artículo 139 establece el principio de la gratuidad de la justicia, en materia penal y en todos los conflictos laborales. La única excepción a este principio se refiere a las causas de procedimiento civil para las que existen instancias jurisdiccionales adecuadas.

13. El Sr. Díaz Campos declara que el Perú cuenta con tribunales de primera instancia, civiles o penales, en todas las provincias y con jueces de paz en todos los distritos.

14. En el marco del proceso de revisión del sistema judicial, el Gobierno ha creado, en casi todos los distritos judiciales "módulos de justicia básica" itinerantes que llegan a las zonas más remotas del país. Igualmente se han creado salas de acusación itinerantes para evitar el traslado de las personas en detención preventiva a la sede de las instancias superiores, lo que equivaldría a estigmatizarlos. Por otra parte, con ello se ha podido reducir notablemente el número de tentativas de evasión y de actos violentos contra el personal de vigilancia.

15. El país tiene la intención de continuar el proceso de reforma del poder judicial que ha iniciado, en los planos interno y externo. El Perú sólo podrá disponer de un sistema de justicia eficaz y conforme al de los países más avanzados cuando cuente con jueces íntegros y con una formación sólida.

16. El Sr. CHÁVEZ (Perú) dice que el 50% de la población peruana se encuentra en situación de pobreza, y de esa proporción, cerca del 20% en extrema pobreza, y que esta cuestión se considera un problema nacional, prioritario para el gobierno. Hasta 1990, las políticas económicas sólo habían logrado redistribuir la pobreza, y no la riqueza. Desde entonces, la política económica ha cambiado y ha permitido sanear la economía y sentar las bases de un crecimiento sostenido. El Perú es el país latinoamericano que más ha crecido en los últimos cuatro años, con una tasa anual del 5%. En 1998, a pesar de la crisis internacional, ha registrado un crecimiento del 2%, lo que significa que existen bases económicas sólidas en el país. Este crecimiento sostenido permitirá crear progresivamente riqueza que habrá de alcanzar a grandes sectores de la población.

17. El Sr. Chávez dice que no se puede sostener que ha disminuido el gasto social del país, ya que el 40% del presupuesto público está destinado a atender las necesidades de los sectores menos favorecidos.

18. El orador dice que hablar de desigualdades en la distribución de la riqueza es abrir un debate estéril, ya que en todos los países del mundo existe esta desigualdad e incluso en proporciones más elevadas que en el Perú, y también se da entre los distintos países. Quizá las desigualdades sean más evidentes en el Perú, al ser un país en desarrollo.

19. En respuesta a las preguntas formuladas por el Relator Especial en relación a la jerarquía que la Constitución peruana otorga a los tratados de derechos humanos, el Sr. Chávez dice que es cierto que la Constitución anterior, del año 1979, tenía una disposición que otorgaba a esos tratados rango constitucional, que la actual Constitución del año 1993 no reconoce. No obstante, ésta reconoce adecuadamente el valor jurídico que en el Perú tienen todos los tratados, incluida la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En primer lugar, el artículo 55 de la Constitución peruana establece que los tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional; es decir, éstos son incorporados automáticamente a la legislación interna desde el momento en que son ratificados. En segundo lugar, en el Perú sólo los tratados de mayor jerarquía, sobre soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional u obligaciones financieras del Estado, son ratificados por el Congreso antes de su

ratificación por el Presidente de la República. Los tratados internacionales de derechos humanos se cuentan entre ellos, lo que refleja el nivel que ocupan en el orden jurídico peruano.

20. Por último, la cuarta disposición final de la actual Constitución establece que "las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú".

21. Cabe observar, pues, que los tratados han conservado el mismo estatuto que en 1979.

22. El orador desea facilitar información complementaria acerca de la institución del Defensor del Pueblo, que es elegido por el Congreso, para un período de cinco años, por mayoría calificada de dos tercios. Se nombra a una persona que, por sus cualidades personales y profesionales, sea capaz de generar un amplio consenso; una vez elegido, el Gobierno no puede destituirlo. En virtud de los artículos 161 y 162 de la Constitución, la Defensoría del Pueblo es autónoma, y los órganos públicos, como las fuerzas armadas y la policía, están obligados a colaborar con ella. A la Defensoría del Pueblo le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y de la comunidad y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos. La protección de los derechos de las comunidades campesinas y nativas quedan cubiertos por su mandato.

23. Aunque es una institución no jurisdiccional y no coercitiva de protección, la Defensoría puede investigar en todos los niveles de la administración pública. Ejerce una función mediadora e interviene en procedimientos constitucionales o administrativos para proteger los derechos de las personas. La Defensoría no deja de funcionar aunque se decrete el estado de emergencia o de excepción y su papel adquiere especial relevancia en esas situaciones.

24. El Defensor del Pueblo puede tomar la iniciativa para la formación de leyes e interponer los recursos de inconstitucionalidad, de hábeas corpus y de amparo. También organiza el registro nacional de detenidos y sentenciados a penas privativas de libertad.

25. El Defensor del Pueblo presenta anualmente un informe al Congreso sobre el desarrollo de su labor. Se hará llegar al Comité una copia del último informe.

26. El Defensor del Pueblo goza tanto en el Perú como en el plano internacional del más amplio reconocimiento, y en el tercer Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, celebrado en Lima en septiembre de 1998, fue elegido Presidente de la Federación.

27. El Sr. FIGUEROA NAVARRO (Perú) desea responder específicamente las preguntas acerca de la aplicación del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

28. Como ha expuesto la delegación del Perú en su presentación, se ha iniciado un gran debate sobre la posibilidad de tipificar como delitos todos los actos o palabras de carácter racista o discriminatorio, al juzgarse insuficientes las disposiciones del Código Penal aplicables actualmente. Se han presentado cinco

proyectos de ley sobre la discriminación y el procedimiento penal y las sanciones que podrían aplicarse. Esas iniciativas son examinadas por una comisión parlamentaria que puede ratificarlas, rechazarlas o formular contrapropuestas. Es probable que se aprueben tres de estos anteproyectos, dos de los cuales están orientados específicamente a reprimir cualquier forma de incitación al odio racial, incluida la participación en actividades o en organizaciones racistas. Dichas actividades quedarán en adelante sujetas al artículo 317 del Código Penal, que actualmente condena la asociación de malhechores.

29. Por su parte, la Constitución del Perú, al establecer el principio de igualdad, no sólo prohíbe cualquier forma de discriminación por razones de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico previstas en la Convención, sino también las discriminaciones que pudieran basarse en otros motivos como, por ejemplo, la tendencia sexual, la enfermedad o la discapacidad.

30. Los autores de ese tipo de actos pueden ser objeto de sanciones que varía en función de la naturaleza de la infracción. La prisión no es la única pena que se les puede imponer y, por ejemplo, también pueden ser condenados a trabajos de interés público.

31. Las asociaciones de carácter racista son ilícitas y pueden ser disueltas en virtud del artículo 5 del Código Penal. Además, por lo general, los artículos del Código Penal que condenan la violencia, las provocaciones, los insultos y la apología de la delincuencia o los golpes y agresiones y otros malos tratos también son aplicables si dichos actos se deben a motivos racistas.

32. La Sra. VISCARRA ALVIZURI (Perú) se alegra de que las informaciones procedentes de ciertas organizaciones no gubernamentales del Perú de defensa de los derechos humanos se hayan cotejado con los datos facilitados por fuentes gubernamentales. Cabe señalar que las organizaciones no gubernamentales pueden participar de derecho en las actividades del Consejo Peruano de Derechos Humanos, que agrupa a representantes de distintas instituciones estatales y de la iglesia católica. Si en estas reuniones no siempre se escucha la opinión de las organizaciones no gubernamentales, es porque no siempre acuden, a pesar de que son invitadas sistemáticamente.

33. En cuanto al Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, el Perú puede decir con orgullo que ha sido el duodécimo país del mundo y el noveno país latinoamericano en ratificar dicho instrumento que permitirá ofrecer a los indígenas del país las más elevadas normas de protección. Próximamente se entregará al Presidente del CERD una copia de la última memoria que el Perú ha presentado a la Organización Internacional de Trabajo en relación con dicho Convenio. Dicho documento contiene información detallada que puede interesar a los miembros del Comité.

34. En este sentido, la oradora se extraña de que se reproche al Perú no reconocer la condición de "pueblos indígenas" a grupos que en realidad no tienen derecho a dicha apelación. Para la OIT, el término indígena se refiere a las poblaciones que conservan total o parcialmente sus propias tradiciones, instituciones o estilos de vida, que las distinguen del resto de la sociedad por sus costumbres, y que habitan un área específica. Con esa definición se trata de abarcar una situación social y no establecer prioridades basadas en los derechos ancestrales de los "antepasados" que hubieran ocupado las tierras. En ese sentido en el Perú los grupos a los que se aplica el Convenio N° 169 son:

las comunidades campesinas de la sierra y las comunidades nativas de la selva. El criterio determinante es la pertenencia a una comunidad determinada y el hecho de habitar en dicha comunidad. El Estado las consulta acerca de los asuntos que las conciernen y ha creado mecanismos específicos para ello. Se han celebrado consultas con comunidades campesinas o indígenas en enero de 1998 en Yucay y en junio del mismo año en Iquitos.

35. Por último, en lo que respecta a la Recomendación General XXIII del Comité relativa a los derechos de las poblaciones indígenas, señala que el Gobierno del Perú la tiene en consideración como una guía valiosa para el desarrollo de las labores del Estado en materia indígena, pero no por ello tiene la intención de renunciar a su independencia. Aun cuando la recomendación pudiera coincidir, en todo o en parte, con las decisiones adoptadas por el Estado peruano, ello no debe interpretarse como un reconocimiento o aceptación de obligatoriedad de las observaciones generales que emite el CERD u otro órgano creado en virtud de tratados.

36. El Sr. VOTO-BERNALES (Perú), en respuesta a los miembros del Comité que se han referido a la "realidad socioeconómica" del país, observa que la condición indispensable para la reconstrucción económica es el restablecimiento de la paz. Todos reconocen que el balance de la labor realizada por el nuevo gobierno durante los últimos nueve años es muy positivo. Ha habido cambios institucionales importantes que han permitido que se respeten más los derechos humanos y las normas establecidas por los tratados internacionales. Se han adoptado distintas leyes y disposiciones para atender las necesidades de los menos favorecidos y darles mejor protección jurídica, también contra la discriminación racial. El Defensor del Pueblo desempeña un papel muy activo y reconocido en el plano internacional.

37. El Perú considera que su cultura pluriétnica es una riqueza y los esfuerzos de integración que se realizan a todos niveles -en el plano escolar, en las instituciones, en el seno del Gobierno y en la vida social y económica- tienen como único fin luchar contra los prejuicios y la exclusión.

38. Las iniciativas privadas que se han tomado para completar la labor de los poderes públicos con la creación de viviendas, de escuelas o de empleos y para paliar las posibles carencias en esos ámbitos (lo que se ha denominado "la otra vía") dan prueba del espíritu de solidaridad de toda la población y de su movilización en favor de un futuro mejor para todos. El Estado reconoce esas iniciativas y les presta un apoyo total.

39. La Sra. VALENZUELA de PUELLES (Perú) desea señalar, por último, que desde la llegada al poder del Presidente Fujimori, se puede considerar que en el Perú se respetan los derechos humanos, aun cuando haya casos esporádicos de discriminación que la delegación ha explicado. Es cierto que la gran diversidad cultural puede generar en uno u otro lugar pequeños roces. Sin embargo, lejos de fomentar la discriminación, la política gubernamental tiende por el contrario a combatirla.

40. El nuevo Gobierno ha restablecido la paz pero sigue afrontando todo tipo de problemas, incluidos los climáticos, y, decididamente, ahora debe centrar su acción en el desarrollo económico y social del país.



41. La delegación del Perú espera con interés las conclusiones y recomendaciones del Comité y queda a su disposición para facilitarle cualquier información complementaria que pudiera necesitar.

42. El PRESIDENTE se congratula de que la Ministra de Justicia del Perú se haya retractado de sus anteriores declaraciones de que en el Perú no hay discriminación racial. Ningún país del mundo puede afirmar que está exento de ella. Lo que cuenta es saber si esa discriminación responde a una política gubernamental -lo que no ocurre en el caso presente- o si sencillamente es el hecho de personas ignorantes y malintencionadas.

43. También indica a la delegación del Perú que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no es en modo alguno una instancia europea, a pesar de tener su sede en Europa, y que la procedencia geográfica de sus miembros puede llamar a engaño. El Comité no se encarga de aplicar las normas europeas sino que vela por que se respeten las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

44. El Sr. SHERIFIS, pide que se aclare la cuestión de los desplazados. Recuerda que en 1991 se había creado una comisión técnica para intentar solucionar este problema, que en 1993 se había puesto en marcha un programa de apoyo a las poblaciones desplazadas y que en 1994 se había creado un comité interministerial para coordinar las actividades de los distintos ministerios interesados. Habida cuenta de estas iniciativas, pregunta si las poblaciones desplazadas han vuelto voluntariamente a sus lugares de origen y, de ser así, si han podido recuperar sus bienes o, de lo contrario, si han recibido la compensación correspondiente.

45. El Comité está especialmente preocupado por este problema debido a que la mayoría de esas personas eran habitantes de la sierra o indígenas. En este sentido, el Sr. Sherifis recuerda que el Comité adoptó en 1996 recomendaciones generales al respecto.

46. La Sra. VALENZUELA de PUELLES (Perú) agradece que el Presidente se haya mostrado comprensivo. Confirma que el Gobierno del Perú se preocupa por el respeto de los derechos humanos aunque se han producido casos aislados de discriminación racial. Por esta razón, el Ministerio de Justicia está examinando proyectos de ley destinados a impedir que vuelvan a producirse tales casos.

47. En lo que respecta a su intervención anterior, la Sra. Valenzuela de Puelles explica que al hablar de Europa, no consideraba al Comité como un órgano europeo sino que expresaba el deseo de las autoridades del Perú de ver a su país desarrollarse social, cultural y económicamente como los países más avanzados del continente europeo. Espera que, con la ayuda de los países hermanos, se podrá alcanzar ese objetivo de desarrollo a medio o a lo largo plazo.

48. En respuesta a la pregunta del Sr. Sherifis acerca del desplazamiento de poblaciones que huyeron de la represión terrorista, la oradora señala que cerca de 15.000 personas han vuelto a sus lugares de origen, con la ayuda económica del Gobierno, y que se prevé que otras 5.000 lo harán próximamente. De este modo, el problema de los desplazados debería solucionarse gradualmente. No obstante, precisa que quienes han tenido que huir de los terroristas no son los indígenas sino los mestizos, principalmente en la región de Ayacucho y en la "zona roja".

49. El PRESIDENTE invita al Relator para el Perú a que resuma el debate sobre la situación en ese país.

50. El Sr. de GOUTTES (Relator para el Perú) señala el carácter pluriétnico, pluricultural y plurilingüe del Perú, de especial interés para el Comité. Constata con satisfacción que la delegación ha hablado de las distintas poblaciones en términos humanos y elogiosos y que ha dado prueba de profesionalismo al responder a las numerosas preguntas del Comité. El orador piensa que sería útil que se instaurara mayor diálogo entre la sociedad civil y las autoridades, lo que se dirige tanto a las organizaciones no gubernamentales como al Gobierno.

51. La delegación ha demostrado que el Gobierno tiene la voluntad de superar los distintos problemas con que tropieza el país y el propósito de promover el desarrollo de las poblaciones indígenas, campesinas y otras y de proteger sus derechos económicos, sociales y culturales. No obstante, todavía se deben aclarar algunas cuestiones: la composición étnica actualizada de la población; los indicadores socioeconómicos que reflejan la situación de las poblaciones indígenas, campesinas y de origen africano; los avances que se han registrado en favor de dichas poblaciones respecto de cada uno de los derechos enumerados en el artículo 5 de la Convención; las reformas legislativas iniciadas para aplicar las disposiciones del artículo 4 de la Convención y reprimir cualquier forma de discriminación racial y étnica; el balance judicial de la tramitación de las denuncias formuladas por las víctimas de discriminación racial; las medidas adoptadas para la formación de los agentes del orden público en materia de tolerancia y entendimiento interétnico e interracial; y las medidas adoptadas para dar a conocer mejor la Convención y divulgar los informes y las conclusiones del Comité.

52. El Sr. de Gouttes espera que dichas aclaraciones figuren en el próximo informe del Perú y felicita a la delegación por su espíritu de colaboración y la franqueza de sus respuestas.

53. El PRESIDENTE, refiriéndose a las estadísticas solicitadas, desea precisar que se pide a los Estados que presenten estadísticas sobre la composición étnica de su país sólo si se dispone de ellas, recordando que en algunos países la legislación prohíbe esa práctica.

54. Felicita a la delegación del Perú por la calidad de las respuestas que ha facilitado y espera que, en su próximo informe, pueda responder a las cuestiones que todavía no se han aclarado.

55. La Sra. VALENZUELA de PUELLES agradece al Comité haber dado a su delegación la oportunidad de pasar revista a la realidad peruana. La oradora da seguridades de que al redactar el próximo informe se tendrán en cuenta sus observaciones y recomendaciones y se invitará a las organizaciones no gubernamentales a participar en la preparación de los futuros informes. La oradora expresa todo su agradecimiento por la acogida y las palabras de aliento del Comité.

56. El PRESIDENTE declara que el Comité ha concluido el examen de los informes periódicos 12º y 13º del Perú.

57. La delegación del Perú se retira.

Se suspende la sesión a las 11.55 horas y se reanuda a las 12.00 horas.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (tema 3 del programa) (continuación)

Declaración del Comité con respecto de la situación de los curdos en el mundo (CERD/C/54/Misc.20/Rev.1, documento distribuido durante la reunión, únicamente en inglés)

58. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que se pronuncien sobre la declaración preparada por el Grupo de Trabajo de composición abierta establecido con ese fin. Dicho texto, que algunos miembros del Comité hubieran deseado de un tono más enérgico, es fruto de un consenso. Se incluirá en el informe del Comité y, por otra parte, será objeto de un comunicado de prensa. Además se entregará una copia al embajador de Turquía, que la ha solicitado.

59. El texto de la declaración es el siguiente:

"The Committee on the Elimination of Racial Discrimination is profoundly alarmed about widespread and systematic violations of human rights inflicted on people because of their ethnic or national origin. Ethnic antagonisms, especially when mixed with political opposition, give rise to many forms of violent conflict, including terrorist actions and military operations. In many parts of the world they cause immense suffering, including the loss of many lives, the destruction of cultural heritage and the massive displacement of populations.

In this context, the Committee expresses its concern about acts and policies of suppression of the fundamental rights and the identity of the Kurds as distinct people. The Committee stresses that the Kurdish people wherever they live should be able to lead their lives in dignity, to preserve their culture and to enjoy wherever appropriate a high degree of autonomy.

The Committee appeals to the competent organs of the United Nations and to all authorities and organizations working for peace, justice and human rights, to deploy all necessary efforts in order to achieve peaceful solutions which do justice to the fundamental human rights and freedom of the Kurdish people."

60. El Presidente entiende que los miembros del Comité desean adoptar la declaración tal como la ha propuesto el Grupo de Trabajo.

61. Así queda acordado.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)  
(continuación)

Organización de los trabajos del Comité

62. El PRESIDENTE informa que ha recibido de la Misión de Lesotho una nota por la cual pide al Comité que aplaze el examen del informe de ese país. En consecuencia, sugiere al Comité que acepte la petición y que la secretaría se ponga en contacto con la Misión de Lesotho para fijar otra fecha de examen, de preferencia durante el próximo período de sesiones.

63. Por otra parte, tanto algunos miembros del Comité como las numerosas cartas y comunicaciones que ha recibido le han hecho ver que el tiempo previsto para el examen de la situación en Australia es insuficiente, pues se han producido grandes cambios en ese país, donde la situación es especialmente grave. El Presidente considera que sería aconsejable que el Comité preste la atención necesaria al examen del informe de ese Estado.

64. Ahora bien, si se aplazara el examen de la situación en Lesotho se podría dedicar más tiempo a la situación en Australia. En ese caso sería conveniente cambiar la fecha prevista para el examen de Kuwait.

65. Sugiere, pues, a la secretaría que se ponga en comunicación con las dos misiones de que se trata para acordar las nuevas fechas de examen y que se vuelva a tratar la cuestión una vez obtenida esta información.

66. El Presidente entiende que los miembros del Comité desean proceder de la manera propuesta.

67. Así queda acordado.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 12.15 horas.